Expediente Nº 84.032/81

(Carpeta Nº 115)

C. N. D. C. FOLIO 164

Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BUENOS AIRES, - 2 ENE 1986

Para resolver en autos.

I. Las presentes actuaciones se inician con motivo de las publicaciones periodísticas de fs. 1/3 mediante las cuales se daban a conocer listas de precios tentativos a la locación de viviendas para la temporada de verano en Mar del Plata y cuyo origen se atribuía a los martilleros y corredores de esa ciudad.

Mediante las providencias ordenatorias de fs. 5, 9, 10, 26 28, 36, 41, 45, 63, 71, 84, 91, 102, 109, 110, 118, 119, 127, 128, 132, 134 137, 138, 141, 144, 148, 151 y 160, esta Comisión Nacional dispuso la realización de diversas diligencias informativas y la incorporación de antecedentes vinculados con la oferta de viviendas de temporada en el mercado mencionado, cuyos resultados obran de fs.6 a 158 de este legajo.

De este modo se agregaron otras publicaciones periodisticas (fs.6, 7, 3, 27, 66, 116, 133, 136); se labró acta informativa en el Colegio de Martilleros y corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata, oportunidad en la que se incorporaron las constancias de fs. 11 a 24; se tomaron las declaraciones de fs.44, 59, 62 y 70 a los representantes de los diarios "La Nación", "Ambito Financiero", "Tiempo Argentino" se obtuvo de diversos medios periodísticos la información glosada a fs. 58, 68 79/81, 99, 107, 131 y 147, como asimismo de la Secretaría de Turismo de General Pueyrredon los antecedentes que lucen a fs.60, 61, 83. Se tomó declaración informativa al ex-Secretario de Turismo Manuel Ignacio Cueva y testimonial a funcionarios municipales, realizandose incluso un careo entre ellos (fs.105, 111, 112 y 124) y, por último, se recibieron en acta las manifestaciones de miembros de la Comisión Directiva del Colegio de Martilleros y corredores (fs.113, 115 y 122).

Los antecedentes acumulados al legajo resultan insuficientes para emitir juicio en orden a las disposiciones de la Ley 22.262.

II. La información recogida inicialmente a traves de los medios periodísticos, al consignar que los precios habían sido "sugeridos" (fs.1) "aprobados" (fs.2) o dados conocer "tras una reunión" (fs.3) por los martilleros, autorizaban a presumir una regulación del mercado por parte de la entidad que los nuclea.

R6

C. N. D. C. FOLIO Nº 165

Empero la diligencia sumarial concretada en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento judicial de Mar del Plata permitió verificar que la entidad se había abstenido oficialmente de divulgar listas de precios sobre alquileres de temporada, con respaldo en la documentación acompañada a fs.11/24.

Pese a ello y para establecer de un modo fahaciente a quien correspondía atribuir la responsabilidad de tales publicaciones se prosiguió el trámite de estos actuados.

La Secretaría de Turismo de la municipalidad local informó que el Colegio de Martilleros no había suministrado la indicada lista de precios y que ésta había sido brindada por dicha Secretaría en una conferencia de prensa, describiendo en un comunicado oficial el detalle de los valores tentativos para la temporada 1983/1984, conforme a las constancias incorporadas como folios 60 y 61.

Otras probanzas corroboran la intervención municipal en el caso, tales como la nota de "Tiempo Argentino de fs. 68/69, la declaración de fs.70, los telex de la Agencia Telam de fs. 79/80 y su nota de fs.81.

Por último las propias manifestaciones de Manuel Ignacio Cueva de fs. 105/106, quien se desempeñaba como titular de la Secretaría de Turismo en la época en que se produjeron los hechos, al reconocer su responsabilidad en la decisión de publicar los precios de las locaciones, permitió clarificar el origen y finalidad de su divulgación.

Las diligencias ulteriores realizadas por la instrucción tuvieron el propósito de establecer el alcance que pudiera haber tenido la intervención de los martilleros de plaza, determinar la fuente de la publicación de fs.116 y conocer las modalidades que revestía la oferta de locaciones en Mar del Plata.

III. El examen de los antecedentes y elementos de convicción arrimados al legajo permiten alcanzar las siguientes conclusiones: que el Colegio de Martilleros ha negado haber intentado regular el mercado de locaciones durante el período investigado; negativa que sostiene con respaldo en numerosas y concordantes probanzas.

Que no ha sido posible establecer el origen y alcance de la publicación de fs.116 ni individualizar a sus autores.

R6

C. N. D. C.
FOLIO
Nº 166

Que el análisis de las modalidades que caracteriza a la oferta de locaciones no permite extraer conclusiones justificativos de eventual reproche de la ley a personas determinadas.

Que en virtud de las constancias acumuladas ha quedado demostrado que la publicación de precios origen de los presentes actuados obedeció a la decisión administrativa de un organismo municipal con competencia para realizar tal acto, conforme al criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia en su fallo del 31-10-85, recaído en la Causa C.306 XX "Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata s/presunta infracción Ley 22.262" (Expte. Nº 31.914/S.C.).

Que carece de interés práctico la prosecución de trámite alguno en los presentes actuados y en consecuencia procedería disponer su archivo, lo que así se resuelve.

Dr. JOSE MARIA MALDE
SUBSECRETARIO
DE
DESARROLLO DEL COMERCIO INTERIOR

ENRIQUE SCALA
VOCAL

RAUL GUILERA
VOCAL

RAUL L. DOVINA
VOCAL